

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2008- MPT**

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Julio del 2008, en uso de sus facultades legalmente conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, acordó aprobar la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LA LEY 27972, LA FORMA EN QUE SE DELEGA COMPETENCIAS Y SE EFECTUA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO"**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Art. 133° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a los Centros Poblados de sus jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los Servicios Públicos delegados.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley adecúan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley. Las Municipalidades de Centros Poblados creadas por Resoluciones expresas, se adecúan a lo que dice en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las Ordenanzas que sobre el particular expidan.

Que, el Art. 3° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece la jurisdicción de la Municipalidad Provincial sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito capital de Trujillo, así como las Municipalidades Distritales del continuo urbano sobre el territorio del Distrito. La Municipalidad del Centro Poblado cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial a solicitud del Concejo Distrital.

Que, el Art. 9°, Numeral 8 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal entre otros; aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, siendo necesaria la implementación de las normas precedentes y demás pertinentes en cumplimiento a las atribuciones y funciones municipales, es necesario establecer mecanismos para la adecuación de las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Trujillo a lo dispuesto por la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el voto UNANIME de sus miembros, aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LA LEY 27972, LA FORMA EN QUE SE DELEGA COMPETENCIAS Y SE EFECTUA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO"**

#### **Artículo 1°.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación a los centros poblados creados al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, dentro del ámbito territorial de la Provincia de Trujillo.

## **Artículo 2º: De los procedimientos de adecuación**

- 2.1 Del procedimiento a pedido de parte: Es aquel realizado por el alcalde de la municipalidad de un centro poblado, adjuntando los requisitos establecidos y dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- 2.2 Del Procedimiento de Oficio: Es el iniciado motu proprio por la Municipalidad Provincial de Trujillo a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal luego de transcurridos 30 días naturales de entrada en vigencia la presente ordenanza, a fin de adecuar a las municipalidades de centro poblado que no hayan iniciado de mutuo propio su procedimiento de adecuación.

## **Artículo 3º.- De los requisitos:**

- 3.1 En los procedimientos a pedido de parte, se deberá presentar:
- a). Solicitud dirigida al Concejo Provincial de Trujillo, solicitando la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado, a los alcances de la ley 27972. Dicha solicitud además deberá indicar las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económicas tributarias que ya le hubiesen sido delegadas, adjuntando para ello la Ordenanza, Decreto de Alcaldía, Resolución Municipal u otro similar, así como señalar las nuevas que se requiere le sean delegadas.
  - b). El listado de caseríos, anexos, centros, villa, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que comprende la municipalidad de centro poblado.
  - c). Detalle de su administración interna, el número de pobladores que se verían beneficiados con el servicio delegado y la acreditación eventual del sostenimiento del servicio público cuya delegación se solicita.
  - d). Lista de adherentes no menor a mil habitantes, mayores de edad, que se encuentren domiciliados en dicho centro poblado.
  - e). Acreditar que la municipalidad del centro poblado solicitante, no se encuentra dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
  - f). Acreditar la existencia de comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
- Es nula la ordenanza de adecuación que no cumple con los requisitos anteriormente señalados, bajo responsabilidad del alcalde provincial.
- 3.2 En los procedimientos de oficio, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, luego de transcurridos 30 días naturales desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, identificará a las municipalidades de centro poblado que no han iniciado su procedimiento de adecuación, a efectos de iniciar el procedimiento de oficio. Para tal efecto, se elevará informe detallado al despacho de alcaldía, a fin de que ordene la realización de oficio del procedimiento de adecuación, en cumplimiento del deber legal establecido en Art. 1 de la ley 28458.

## **Artículo 4.- De la Comisión Técnica de Apoyo.**

- 4.1 La Comisión Técnica de Apoyo es el órgano colegiado de esta municipalidad que se pone a disposición de todas las municipalidades de centro poblado a efectos de brindarles asesoramiento técnico y legal durante todo el procedimiento de adecuación, elaboración y aprobación de convenios de delegación.
- 4.2 La Comisión Técnica de Apoyo estará a cargo de informar y coordinar con la Municipalidad Distrital respectiva la asignación de los servicios públicos y la transferencia de recursos solicitados dentro del procedimiento de adecuación, debiendo para ello levantar un acta respecto de los acuerdos a los que se arriben. En cada una de las reuniones que sostenga la Comisión Técnica de Apoyo con el representante de la Municipalidad Distrital, deberá participar un representante designado por el Alcalde de la respectiva Municipalidad de Centro Poblado, quien contará con voz y voto en las decisiones a las que se arriben.
- 4.3 La referida comisión, estará conformada por 05 funcionarios municipales, pertenecientes a la Gerencia de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, PLANDET, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Participación Vecinal.
- 4.4 La presente comisión estará dotada de una Secretaría Técnica, la misma que estará encargada de informar, orientar y coordinar todo el proceso de adecuación de las municipalidades de centro poblados, así como ser el único nexo entre la Comisión Técnica de Apoyo, las Municipalidades Distritales y las Municipalidades de Centro Poblado.

- 4.5 Mediante Decreto de Alcaldía se designará a los funcionarios responsables de la Comisión Técnica de Apoyo, así como a la persona encargada de la Secretaría Técnica.

**Artículo 5.- Del órgano encargado del procedimiento de adecuación.**

- 5.1 La instrucción del procedimiento de adecuación, estará a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, quien tiene como competencia calificar la observancia de los requisitos establecidos en el Art. 3.1 de la presente ordenanza.
- 5.2 En los casos de la instrucción de procedimiento de oficio, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, está facultada para requerir a las municipalidades de centros poblados la remisión de la documentación pertinente señalada en el artículo 3.1 de la presente ordenanza, estableciendo para ello plazos perentorios. En caso la municipalidad requerida no emita la documentación o información solicitada, se procederá a requerir a otros organismos públicos la remisión de dicha información a fin de proseguir con la adecuación ordenada de oficio.

**Artículo 6.- De la expedición y contenido de la ordenanza de adecuación**

- 6.1 Luego de verificar los requisitos establecidos, la Sub Gerencia de Participación vecinal derivará el expediente al Pleno del Concejo Municipal Provincial, a efectos de que se emita ordenanza correspondiente, la misma que deberá contener como mínimo:
- a) La declaración de adecuación de la municipalidad de centro poblado a los alcances de la ley 27972.
  - b) La delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado.
  - c) El régimen de organización interior.
  - d) Las funciones que se delegan, entendiéndose por estas a las atribuciones, funciones y facultades administrativas, económicas y tributarias, que hayan sido delegadas mediante instrumento normativo válido por la Municipalidad Distrital, así como las funciones que mediante el presente proceso de adecuación se pudiesen establecer.
  - e) Los recursos que se le asignan, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados.
- 6.2 En caso culmine el proceso de adecuación y no se haya realizado el acuerdo de transferencia de funciones, recursos y atribución, deberá procederse a su establecimiento a través del convenio de asignación de competencias y recursos celebrado entre la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital a favor de la Municipalidad de Centro Poblado, conforme a lo prescrito por el Art. 8 de la presente ordenanza.
- 6.3 La ordenanza de adecuación podrá contemplar, de modo extraordinario, la asignación de otros recursos distintos a los previstos para el sostenimiento de los servicios públicos delegados.

**Artículo 7.- De los servicios públicos delegados y asignación de recursos a través de convenio de delegación.**

Conforme a lo prescrito por el Art. 76 de la ley 27972 y Art. 3 de la ley 28458, los nuevos servicios públicos que se solicitan sean delegados así como la asignación de recursos, serán establecidos mediante Convenio de Delegación de Competencias y Asignación de Recursos, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal de las municipalidad Provincial y Distrital correspondiente, en favor de la municipalidad de centro poblado, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Art. 3 de la ley 28458.

**Artículo 8.- Del contenido del Convenio de Delegación de nuevas Competencias y Asignación de Recursos.**

- 8.1 La Comisión Técnica de apoyo y la Municipalidad Distrital correspondiente, establecerán de modo progresivo los servicios públicos ha ser delegados.
- 8.2 El convenio de Delegación de nuevas Competencias y Asignación de Recursos, establecerá el porcentaje de los recursos a ser transferidos mensualmente en proporción a su población y a los servicios públicos delegados.
- 8.3 El porcentaje mensual asignado para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos que fuesen delegados, serán asumidos por la Municipalidad que delegue la competencia del servicio público solicitado, conforme al cálculo que realice la Comisión de Apoyo Técnico, en

coordinación con la respectiva Municipalidad Distrital y la participación del representante de la Municipalidad de Centro Poblado.

- 8.4 El convenio establecerá la modalidad, tiempo de delegación, órgano de control y fiscalización, así como las condiciones, causales de revocación y responsable de la administración de los servicios y fondos delegados.
- 8.5 Las municipalidades de centros poblados que con recursos propios o aportes de la comunidad ejecutan obras de diversa índole o prestan servicios públicos locales, educativos o de salud, mantienen las competencias, funciones y atribuciones inherentes a dichas funciones conforme a ley.

**Artículo 9.- De la aprobación del convenio de delegación de nuevas competencias y asignación de recursos.**

De ser el caso, una vez aprobada la ordenanza de adecuación, en el término perentorio de 15 días hábiles se deberá proceder a la aprobación del convenio de delegación de nuevas competencias, asignación de recursos, atribuciones administrativas y económicas tributarias, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y la correspondiente Municipalidad Distrital a favor de la Municipalidad de Centro Poblado adecuada.

**Artículo 10.- Plazo de vigencia.**

La presente ordenanza está sujeta a un plazo de vigencia de 90 días naturales.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

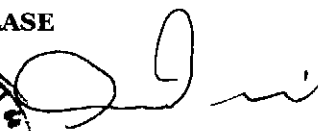
**PRIMERA.- De la extensión del convenio de delegación de competencias y asignación de recursos.**

Las municipalidades de centro poblado, creadas a la vigencia de la ley 27972 que no hayan recibido delegación de competencias o asignación de recursos, o que deseen modificar su asignación, deberán adecuarse en lo que resulte pertinente a los alcances de la presente norma, a efectos de que vía convenio tripartito se proceda a la asignación de nuevas competencias y recursos.

**En la ciudad de Trujillo, a los 03 días del mes de Julio del 2008.**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



  
**CARLOS BURMESTER LANDAURO**  
TENIENTE ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*

EDICION DE FECHA *04-07-08*